



Pautas para los Proveedores de Cuidado de Niños en el Hogar con Licencia Uso de un Sustituto Aprobado en Ausencia del Proveedor

La sección 19a-87b-5(c) de los Reglamentos de las Agencias Estatales de Connecticut (Regulations of Connecticut State Agencies), especifica que un proveedor no puede, bajo ninguna circunstancia, transferirle una licencia a otra persona. Un proveedor no puede utilizar un sustituto por más de una hora al día de forma periódica y recurrente, lo cual significaría una autorización del proveedor al sustituto para conducir los servicios de cuidado de niños en el hogar.

En la oración anterior subrayada, la frase “por más de una hora al día” no puede leerse sola, sino que la oración debe leerse completamente. A fin de determinar si se permite el uso de un sustituto en ausencia del proveedor por más de una hora al día, deben examinarse las circunstancias individuales para determinar si dicho uso es periódico y recurrente o no y, si es así, si el uso del sustituto implica una autorización del proveedor para conducir los servicios de cuidado de niños en el hogar. Tenga en cuenta que no hay límites para el uso de un sustituto aprobado cuando el proveedor con licencia también está presente en el hogar en el cual se brindan los servicios.

Si un proveedor usa un sustituto aprobado en su ausencia durante más de una hora al día para fines que no son periódicos y recurrentes, como para acudir a una cita médica, para tomarse vacaciones durante un tiempo limitado con una fecha de regreso conocida o por una emergencia imprevista, esto sería un uso permitido de un sustituto.

Si se determina que el uso de un sustituto aprobado en ausencia del proveedor es periódico y recurrente, también es necesario examinar las circunstancias que rodean el acuerdo para determinar si la actividad implica una autorización del proveedor al sustituto para conducir los servicios de cuidado de niños en el hogar. Dichas circunstancias podrían incluir si existe una fecha de finalización conocida para el uso del sustituto, el motivo por el cual este se está usando, y su conexión con el funcionamiento del hogar en el cual se brindan servicios de cuidado de niños, la cantidad de tiempo que supera una hora por día, la frecuencia y la cantidad de tiempo que el proveedor de cuidado de niños está presente diariamente en el hogar durante el horario de cuidado habitual, si el proveedor autorizado continúa manteniendo el control del funcionamiento diario del hogar y a quién perciben los padres y otras personas como el proveedor principal en el hogar. Para determinar si el uso de un sustituto es permitido, se deben considerar éstas y otras circunstancias concernientes a la situación de una manera colectiva.

La Public Act 21-171 (Ley Pública n.º 21-171), en vigor a partir del 1.º de julio de 2021, establece específicamente que un proveedor autorizado que tenga una cita médica, esté bajo tratamiento médico, o esté estudiando o realizando una capacitación podrá tener un suplente aprobado en caso de ausencia durante un período superior a una hora, siempre y cuando se dé aviso previo a los padres o tutores de los niños inscritos en el hogar de cuidado infantil familiar en cuyos días y horarios dicho suplente brindará los servicios de cuidado infantil, mientras el proveedor mantiene un control diario de las actividades del hogar.

Los proveedores con licencias y los sustitutos aprobados deberán estar preparados para responder al personal del Departamento de Licencias con relación al uso del sustituto para que se pueda determinar si el uso del sustituto aprobado es permitido, conforme a los requisitos reglamentarios.

7/2021